



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2967/19

VISTO:

La necesidad de adecuar los salarios de los agentes Municipales dada la situación económica financiera y los aumentos que ha sufrido la canasta familiar.-

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario, entonces otorgar un aumento salarial con el fin de paliar la seria situación económica por la que se encuentran pasando todos los empleados ya sea para los agentes municipales de planta temporaria y permanente, planta política y concejales.-La urgencia se fundamenta en mitigar el proceso inflacionario informado por el Gobierno Nacional para el primer trimestre del año.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE ARECO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Se establece un aumento del 20% para el mes de marzo del corriente año en los haberes mensuales que perciben los agentes municipales, de planta permanente, temporaria, políticos y concejales.-

ARTICULO 2°: Que a los efectos de adecuar los aumentos salariales, se establece el valor del módulo para el cálculo de los haberes en la suma de pesos VEINTISIETE CON 35/100 (\$27,35).-

ARTICULO 3°: La categoría ingresante queda establecida a partir del primero de marzo de 2019, en la suma de pesos siete mil seiscientos cincuenta y siete con 44/100 (\$ 7.657,44) por 30 horas semanales.-

ARTICULO 4°: Como lo indica el inciso e) del Art. 92 de la LOM la dieta de los Concejales se calcula en base al sueldo de la categoría ingresante por 40 horas semanales, suma que de acuerdo al valor del módulo indicado en el Art. 2 de la presente Ordenanza, asciende a la suma de

J.uel



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO
Honorable Concejo Deliberante

.../// (2)

ORDENANZA N°2967/19 (Cont.)

Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 92/100. (\$10.209,92.-).-

ARTICULO 5°: De acuerdo a lo que permite el Art. 92 de la LOM se establece que la dieta de los concejales sea de 2,5 sueldos de la categoría indicada en el Art. 4 de la presente Ordenanza. En consecuencia se establece que, a partir del 1 de marzo de 2019 sea de pesos veinticinco mil quinientos veinticuatro con 80/100 centavos (\$ 25.524,80).-

ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias, si fueren necesarias, a efectos de abonar y/o adecuar el aumento previsto a los empleados municipales y concejales.-

ARTICULO 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo para los fines que corresponda, comuníquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE ARECO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -


Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante


Mr Dermott, Santiago N.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

CARMEN DE ARECO, 26 DE MARZO DE 2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES:

DECRETA:

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza Nº 2967/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco con fecha 22/03 /2019

ARTICULO 2º) Comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas respectiva, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 430/2019.


Prof. Iván Turri
Sec. Jefe de Gabinete
Municip. C. de Areco


Dr. Marcelo E. Skansi
INTENDENTE MUNICIPAL